

MAT: Otorga Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a don Edison Aracena Tapia a contar del 01 de enero hasta el 28 de febrero del año 2013

## ALGARROBO, 01.02.2013 DECRETO Nº 403

## VISTOS:

- Ley Nº 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- 2. Ley Nº 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. D.A. Nº 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
- 4. Decreto Alcaldicio Nº 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
- 5. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
- D.A. Nº 3.072 de fecha 31.10.2012, Apruébese Ordenanza Municipal "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos, servicios y otros".
- 7. Dictamen Nº 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.
- 8. Solicitud de fecha 26.12.2012 presentada por el Sr. Edison Aracena Tapia al Sr. Alcalde del Municipio.
- 9. Certificado Uso de suelo de DOM Nº 057 de fecha 09.01.2013.
- 10. Memorándum N° 26 de fecha 23.01.2013 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador Dpto. de Inspección Municipal.
- **11.** Oficio N° 44 de 31.01.2013, emitido por la DOM, mediante el cual informa y remite plancheta de ubicación del Bien Nacional de Uso Público solicitado.

## CONSIDERANDO:

- La solicitud de don Edison Aracena Tapia de fecha 26.12.2012, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde del Municipio, permiso de ocupación de Bien nacional de uso Público ubicado en Sector costanera a un costado del club de yates para la venta de Mote con huesillo y papas fritas.
- II. Certificado de Uso de Suelo Nº 057 de fecha 09.01.2013, enviado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, certificando que el Paseo peatonal costanero (sector Playa El Yachting) corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.
- III. Memorándum Nº 26 de fecha 23.01.2013 del Dpto. de Inspecciones Municipales.

IV. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

<u>Artículo 5º</u> Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

- c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular y en su Artículo.

<u>Artículo 36.-</u> Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Articulo 63 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

- f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.
- V. Que, corresponde a la Municipalidad Administrar los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la comuna, incluido el subsuelo, los que podrán ser objeto de permisos esencialmente precarios que podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.

En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este órgano de Control ha precisado, en sus dictámenes Nºs. 58.219, de 2008, y 58.280, del mismo año, entre otros, que los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del Alcalde del respectivo municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas". (Dictamen nº 10034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República)

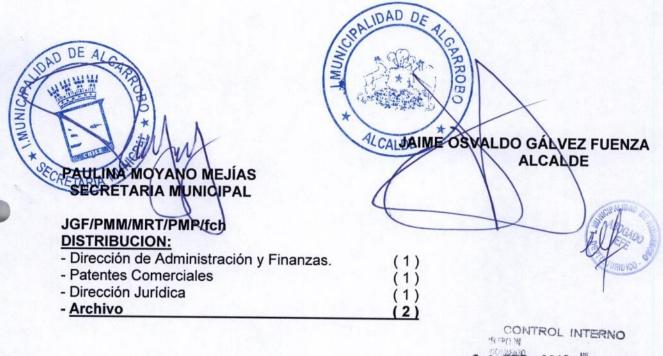
## DECRETO:

I. Otorga permiso de Ocupación de Bien Nacional de uso Público con una medición de 2.20 X 1.05 = 2.31 mts2, en Paseo peatonal costanero (sector Playa El Yachting) a un costado del club de yates la Comuna de Algarrobo, según plancheta de ubicación remitida por la D.O.M. (Dirección de Obras Municipales), mediante Oficio N° 44 de 31.01.2013, que se adjunta como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio al Sr. Edison Aracena Tapia Cédula Nacional de Identidad N°, con domicilio

, para a venta de Mote con

huesillo y papas fritas, a contar del 01 de enero hasta el 28 de febrero del año 2013, ambas fechas inclusive

- II. El Contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, o según lo establecido en la Ley.
- III. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización de Inspecciones Municipales, con el fin de constatar que el contribuyente efectúe el desarrollo de la Actividad Comercial en el domicilio comercial autorizado
- IV. ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



0 40 FEB. 2013 HORA 13:35
0 6 FEB. 2013 HORA 16:10